



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°- 212 -2022-MDCH-A

Chocope, 19 JUL 2022

VISTO: El Informe N° 006-2022-DCCC evacuado por la Sub – Gerente de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Chocope. Ms. Abg. Daysi Carolina Cortez Cabrera;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 de la citada norma mencionada en el considerando precedente establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, por ende, es su representante legal y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972, prevé que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo del gobierno local;

Que, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el inciso 18 del artículo 20 de la Ley N° 27972, prevé que una de las atribuciones del Alcalde, es la de autorizar licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad;

Que, el numeral 1.1. del artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, el artículo 110 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM: Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa prescribe lo siguiente: "...Las licencias a que tienen derechos los funcionarios y servidores son: b) Sin goce de remuneraciones: Por motivos particulares.

Que, el artículo 115 de la norma antes citada establece que: "...La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo a las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio...".

Que, el artículo 200 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, regula la figura del desistimiento del procedimiento o de la pretensión;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°- 212 -2022-MDCH-A

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 196-2022-MDCH-A de fecha 01 de julio del presente año 2022, se le otorgó licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la funcionaria municipal Abog. Daysi Carolina Cortez Cabrera, por los días 04, 11 y 18 de julio del presente año;

Que, con el Informe del Visto la funcionaria antes mencionada, recurre a esta Comuna Edilicia solicitando se deje sin efecto la licencia otorgada por el día lunes 18 de julio del presente año, dado que el día mencionado ha asistido en forma normal a laborar a esta Municipalidad; y por consiguiente no debe hacerse efectivo el descuento correspondiente por el día en mención;

Que, siendo las licencias sin goce de remuneraciones, aquellas que se conceden específicamente por motivos particulares; esto significa que estas son a libre decisión y libre albedrío del servidor, cuando este necesite hacer uso de este tipo de licencias; por supuesto también atendiendo las necesidades institucionales de una Entidad estatal; por lo que al desaparecer la necesidad de hacer uso de este tipo de licencias, por parte del servidor solicitante; también cabe la posibilidad de que este se retracte de la misma; máxime aun cuando la Entidad Estatal requiere de los servicios del servidor y se le haya permitido laborar en los días que se encontraba con licencia sin goce de haber que la entidad ha permitido que laborar el día que estaba autorizado la licencia;

Que, en ese orden de ideas hace procedente aprobar el desistimiento parcial del uso de la licencia solicitada por la funcionaria municipal Abog. Daysi Carolina Cortez Cabrera; debiendo expedirse por consiguiente el acto administrativo correspondiente a fin de oficializar la decisión administrativa a adoptar en cuanto a lo solicitada por la servidora municipal antes mencionada en los considerandos precedentes de la presente resolución administrativa;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- APROBAR el desistimiento parcial de la petición administrativa de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, promovida por la funcionaria Abog. Daysi Carolina Cortez Cabrera; en cuanto solo se hará efectivo los días licencia sin goce de remuneraciones: 04 y 11 de julio del presente año; debiendo abonársele en sus remuneraciones mensuales correspondiente al mes de julio del presente año, lo correspondiente al día lunes 18 de julio por haberlo laborado; teniendo en cuenta los fundamentos fácticos y jurídicos que se exponen en la parte considerativa de la presente decisión administrativa.

ARTICULO SEGUNDO .- ENCARGAR la Sub – Gerencia de Personal y los demás órganos funcionariales de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente resolución administrativa.



Municipalidad Distrital de Chocope


GOBIERNO LOCAL
BOLIVAR 291 - PLAZA DE ARMAS - TELEFAX (044) 642140
ASCOPE - PERU

000179

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°-212-2022-MDCH-A

ARTICULO TERCERO .- ENCARGAR a la Secretaría General a que proceda a notificar el presente acto administrativo de conformidad con las pautas previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
LIC. CARLOS A. ALZA MONCADA
ALCALDE

